

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00590-00
DEMANDANTE: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.
DEMANDADO: RONALD DAZA MOLINA.

Agréguese a los autos la documental anterior en donde da cuenta del trámite dado al oficio de embargo objeto de la presente acción.

De otro lado, se requiere al extremo actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 4 de agosto de 2021, en cuanto a la notificación del extremo demandado.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 22 de septiembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario